

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes... 2'00 pesetas
 Por tres meses... 5'50
 Por seis meses... 10'50
 Por un año... 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes... 2'50 pesetas
 Por tres meses... 7'00
 Por seis meses... 12'50
 Por un año... 24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscriben en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, de billete de banco de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PERSEIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 de febrero)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

369

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por circular de la Dirección general de Instrucción y Administración (Sección de Caballería y Cría Caballar) de 18 del mes último, se dispone la distribución de Paradas de caballos sementales para la próxima temporada; y por lo que respecta a esta provincia, se señala el establecimiento de las mismas en los pueblos que a seguido de la presente se indican.

Dichas paradas en virtud de circular de fecha 9 del mes citado saldrán para sus destinos el día que fijen los Jefes de los respectivos depósitos, y la duración de la temporada será de 115 días como máximo, contados desde la fecha de salida de cada partida hasta la de su regreso a la plana mayor, ambos inclusive, quedando al prudente juicio de los señores Jefes disminuir el plazo aludido cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Lo que se hace público en este periódico oficial a instancia de la autoridad Militar competente, para su más general conocimiento y muy especialmente de los Ayun-

tamientos a que la relación se refiere y ganaderos interesados:

Logroño a 5 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

RELACION QUE SE CITA

Número de sementales	
Logroño	4
Alfaro	3
Santo Domingo de la Calzada	4
Nájera	3
Villoslada de Cameros	2

370

Comisión Mixta Provincial del Trabajo

La Gaceta correspondiente al día 30 del pasado enero ha publicado la siguiente Real Orden del Ministerio del Trabajo y Previsión (número 184), dirigida al señor Director General de Previsión y Corporaciones:

REAL ORDEN

«Ilustrísimo señor: Habiéndose solicitado por distintos elementos patronales y obreros de Logroño la constitución de una Comisión mixta provincial del Trabajo, con objeto de que los beneficios de la Organización Corporativa Nacional puedan ser experimentados sin gastos excesivos para la industria.

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La Comisión mixta provincial del Trabajo, con jurisdicción en toda la provincia de Logroño, comprenderá los Comités paritarios siguientes:

- I. Electricidad, Gas y Agua.
- II. Siderurgia y Metalurgia.
- III. Materiales de la Construcción y Minería.
- IV. Oficios de la Construcción.
- V. Textiles e Industrias del Vestido y Tocado.
- VI. Artes Gráficas.
- VII. Industrias Químicas.
- VIII. Artes Blancas e Industrias de la Alimentación.
- IX. Conservas.
- X. Industrias del Mueble, incluyendo Tonelería.

XI. Azúcares y Alcoholes, incluyendo la elaboración del vino.

XII. Servicios de Higiene.

XIII. Transporte y comunicación.

XIV. Comercio.

XV. Despachos, Oficinas y Banca.

2.º A los efectos de la elección de los 15 Comités paritarios se abre un plazo de un mes para la inscripción en el Censo electoral social de las Asociaciones patronales y obreras de las industrias comprendidas en dichos Comités, en las que todavía no se haya efectuado elección dentro de los términos del Real decreto de 26 de Noviembre de 1926.

Dicha solicitud se hará en papel común; en ella deberán constar los siguientes particulares:

- a) Denominación de la Sociedad.
- b) Nacionalidad.
- c) Localidad y domicilio social.
- d) Clase de industria o trabajo.
- e) Fecha de constitución de la Asociación.
- f) Número de socios de que conste, y tratándose de Sociedades patronales de obreros que emplee.
- g) Firma del Presidente de la Asociación o del que haga sus veces y sello de la misma.

A la instancia habrán de acompañar los siguientes documentos.

Un ejemplar de los Estatutos o Reglamento, certificación del Gobierno civil y del Registro mercantil cuando se trate de entidades comerciales, o en su defecto certificación expedida por el director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha en que se solicita la inscripción.

3.º Las elecciones, tanto de los Comités como de la Comisión, tendrán lugar en el día y hora que señale oportunamente la Delegación regional.

4.º Cada Comité paritario se

compondrá de tres Vocales propietarios por cada clase e igual número de suplentes.

5.º Las facultades propias de los Comités y las que correspondan a la comisión mixta se especificarán, así como el modo de funcionar de ésta al quedar constituidos dichos organismos.

6.º Los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario de la Comisión mixta serán desempeñados, respectivamente, por don Gabino Fernández Quintana, don Nicolás de Benito Alonso y don Domingo Martínez Moreno.

7.º El presidente y el Secretario, de acuerdo con el Delegado regional de Bilbao, contribuirán a la mayor rapidez y eficacia de los trámites preparatorios para la constitución y funcionamiento de dichos organismos paritarios.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Designado por la disposición transcrita, para el cargo de Presidente de dicha Comisión Mixta provincial del Trabajo, no creo menester encarecer la importancia del citado Organismo, llamado a coordinar los elementos todos de la producción, como la trascendencia que, tanto para las Organizaciones obreras como patronales, ofrece el inscribirse, en la forma y tiempo que señala el número segundo de la referida Real Orden; ya que tan solo las Sociedades patronales, y obreras, constituidas legalmente tienen derecho a intervenir en la designación de los Vocales del correspondiente Comité.

Por consiguiente, deberán cuantas Asociaciones obreras deseen intervenir en las elecciones de Comités Paritarios de la industria respectiva, dirigirse, dentro del plazo de un mes, al Ministerio del Trabajo y Previsión, solicitando ser inscritas en el Censo electoral social de dicho Ministerio, para lo cual acompañarán a la petición, los documentos a que se alude en la Real Orden transcrita anterior-

mente. Y bien entendido, por último, que las elecciones, en las que tendrán intervención únicamente las Asociaciones inscritas, tendrán lugar en el día y hora que señale oportunamente la Delegación Regional del Trabajo.

Logroño, 5 de febrero de 1929.
El Presidente de la Comisión Mixta Provincial del Trabajo.—Gabinó Fernández Quintana.

331
Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Sección provincial de Presupuestos municipales

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo de quince días, que se concedió a los Ayuntamientos por mi Circular de 14 de diciembre último, publicada en el «Boletín Oficial» número 152 de 20 de dicho mes, para que remitiesen a este Centro la copia certificada de los presupuestos municipales ordinarios que han de regir en el actual ejercicio y no habiéndolo cumplido los que a continuación se relacionan, con grave perjuicio para la buena marcha administrativa de las Corporaciones, cuyo estado no puede consentirse por más tiempo; he dispuesto concederles un plazo de ocho días para que lo verifiquen, pues de lo contrario les impondré el máximo de la multa para que me faculta el artículo 274 del vigente Estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, con la que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades a que dieran lugar por su desobediencia a mis órdenes.

Logroño a 30 de Enero de 1929.
El Delegado de Hacienda
Baldomero Campos

Relación que se cita en la anterior Circular

- Abalos
- Agoncillo
- Albelda
- Alesón
- Almarza
- Anguciana
- Arnedillo
- Bergasa
- Brieva
- Briones
- Briñas
- Canales
- Carbonera
- Castroviejo
- Cervera del Río Alhama
- Corporales
- Daroca
- Ezcaray
- Fonzaleche
- Galbarruli
- Gallinero

- Gimileo
- Hervías
- Huércanos
- Jubera
- Laguna de Cameros
- Lagunilla
- Lardero
- Leza del Río Leza
- Mansilla
- Manzanares
- Nájera
- Navarrete
- Ollauri
- Pazuengos
- Pedroso
- Pradillo
- Rodezno
- Sajazarra
- Santurdejo
- Sotés
- Tirgo
- Valgañón
- Villamediana
- Villar de Arnedo
- Villar de Torre
- Villarejo
- Zarrazón
- Zenzano
- Zorraquín

329
Tesorería-Contaduría de la provincia de Logroño

CIRCULAR

La cobranza de las contribuciones e impuestos del primer trimestre del actual ejercicio en su período voluntario dará comienzo en el día 1.º del mes de Febrero y finalizará el día 10 de Marzo, ambos inclusive llevándose a cabo la recaudación de los pueblos en los días que oportunamente se señalarán y que se harán públicos por medio de edictos y demás formas acostumbradas, para que lleguen a conocimiento de los contribuyentes y que serán dentro del mes de Febrero, pudiendo también los interesados satisfacer sus cuotas sin recargo alguno desde 1.º al 10 de Marzo próximo en las Capitales de las Zonas respectivas.

ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contribuciones de Rústica Urbana fiscal, Industrial y Utilidades, correspondiente al 2.º trimestre del actual ejercicio de 1929, tendrá lugar en esta Capital durante los días de 1.º de Mayo al 10 de Junio ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los Auxiliares de la recaudación don Segundo Lusarreta o don Amado Marín del Campo, en los treinta primeros días del plazo señalado.

Se hace asimismo saber que durante todo el plazo señalado para la cobranza voluntaria de los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intertarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer efectivas estas sin recargo

en la Oficina de Recaudación de Hacienda, establecida en el Muro del Carmen número 8 piso 1.º en las horas reglamentarias, advirtiéndose que si dejasen transcurrir hasta el día 10 de Junio sin satisfacer los recibos, incurren en apremio con el recargo del 20% por unico grado sin mas notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo, el del 10% de los débitos, que automáticamente se elevará al 20% el día 1.º del trimestre siguiente.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado del 1.º al 10 de marzo, ambos inclusive, sin satisfacer sus cuotas, a partir del 11 del mencionado marzo y sin previa notificación ni requerimiento alguno tendrá que satisfacer un recargo de un 10% hasta el último día de marzo el cual automáticamente se elevará a un 20% si dejan transcurrir estos días, es decir a partir del primer día del trimestre siguiente.

Logroño 31 de Enero de 1929.
El Tesorero Contador,
P. S.
E. García de la F. z.

Administración de Justicia

368
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Don Lorenzo del Fresno Pinel, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

Hago saber: Que en la tasación de costas practicada por la Superioridad, dimanada de la causa seguida en este Juzgado contra Marcelino Romo Ortega (a) Guinda, por robo y uso de nombre supuesto, señalada con el número 12 de orden de 1928 se ha acordado sacar a pública subasta los bienes de que luego se hablará, por término de veinte días, señalándose para el remate la audiencia del día veinticinco de febrero corriente y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es tercera subasta por haber quedado desiertas las anteriores.

2.ª Se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes señaladas para la (tercera) anterior subasta, en la forma determinada por el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial rebajado en un veinticinco por ciento.

4.ª Podrán tomarse parte en la subasta a calidad de ceder.

BIENES EMBARGADOS A MARCELINO ROMO ORTEGA

SEMOVIENTE 3.—Un borrico de pequeña alzada, cerrado, pelitorado atiende con el nombre de Perico; tasado pericialmente en cuarenta y cinco pesetas.

Una mula cerrada de siete cuartas de alzada, de pelo negro, atiende por el nombre de Chata, está aireada; tasada en veinte pesetas.

Un carro de varas, pequeño, pintado de amarillo y de construcción reciente, con número de matrícula 123; tasado pericialmente en trescientas pesetas.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a uno de febrero de mil novecientos veintinueve.

Lorenzo del Fresno
El Secretario interino,
José Embed

366
NÁJERA

Don Miguel Grilo Baides, Juez de Instrucción del partido,

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en la causa número 82 de 1927, por atentado contra Isidoro Sáenz Samaniego y otros, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez por haber resultado desiertas las dos anteriores, los bienes embargados a dicho procesado, cuya subasta se celebrará el día 25 del actual a las once horas, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, siendo los bienes:

Una casa en Arenzana de Arriba, en el Barrio de la Peña, número 56, de treinta metros cuadrados de superficie y linda derecha Fermín Domínguez; izquierda subida a las heras, y espalda, calleja; tasada en dos mil pesetas.

PREVENCIONES

1.º Se saca a subasta el inmueble referido sin sujeción a tipo; y para tomar parte en la misma deberá depositarse previamente el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.º El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Nájera, a 4 de febrero de 1929.

Miguel Grilo
El Secretario,
Luis Alvarez

373
Ayuntamiento de Muro de Aguas

Provincia de Logroño

— AÑO DE 1928 —

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno de mismo en sesión del 28 Dbre. la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico

provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

Pesetas.

TÉCNICO ADMINISTRATIVOS

El Secretario del Ayuntamiento 2,500'00

ADMINISTRATIVOS

El Depositario de Fondos Municipales 100'00
Un agente en la Capital. 60'00

TÉCNICOS

Un Médico e Inspector de Sanidad 825'00
Un Farmacéutico Titular 103'00
Un Veterinario, Inspector de Carnes e Higiene y Sanidad Pecuaría 300'00

SUBALTERNOS

Un Alguacil del Ayuntamiento 50'00
Un voz pública. 50'00
Un Encargado del reloj público 50'00
Un Encargado de abrir las sepulturas en el Cementerio. 125'00
Dos Guardas Municipales, cada uno con. 365'00
Muro de Aguas, a 3 de febrero de 1929.

El Alcalde,
Agapito Rodríguez.

El Secretario,
Valentín Pérez.

MODELO DE PROPOSICIÓN QUE SE CITA

D. natural de vecino de se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde a y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el R. Decreto de 4 de julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse.

Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (2).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (4).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5) la fianza de pesetas. de de 192

(1) Cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador.

(2) Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.

(3) Viajeros o mercancías.

(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.

(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de en la Caja general de Depósitos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

BRIONES

Practicada por la Comisión municipal permanente de esta villa la rectificación del padrón municipal de habitantes de la misma con referencia al día 1.º de diciembre del año último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para los efectos de reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal. Briones, a 11 de enero de 1929.

El Alcalde,
Rafael Castrejana.

Junta Provincial de Transportes Mecánicos rodados de Alava

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros, encargos y correspondencia entre Moreda (Alava) y Logroño en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten contenidos en proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las Oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 1.º de Febrero próximo, hasta el 5 de Marzo inclusive, a las 17 horas verificándose la apertura de dichos pliegos el día 10 de Marzo de 1929, a las doce horas, en la Presidencia y ante una Comisión de esta Junta.

Vitoria a 21 de enero de 1929.
El Secretario
Juan Gómez

EL REDAL

183

Don Leandro Resa Cñate, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de esta villa de El Redal

Hago saber: Que terminado el Repartimiento de Utilidades de este pueblo correspondiente al año 1928 queda expuesto al público, de conformidad a lo establecido por el artículo 510 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, por quince días, de 10 a 1 de la mañana y de 3 a 7 de la tarde, para que durante dicho plazo y tres días después puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas, debiendo estas fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

El Redal a 15 de enero de 1929.

Leandro Resa

199

VILLALOBAR DE RIOJA

Las listas de electores de Compromisarios para la de Senadores, formadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa para el año actual de 1929, están expuestas en la Secretaría Municipal por el plazo de veinte días, a fin de que sea examinada durante dicho plazo por las personas interesadas y formulen las reclamaciones que consideren justas a su derecho.

Villalobar de Rioja 15 de Enero de 1929.

El Alcalde,
Vidal Hernández.

127

CORNAGO

Confecionado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto de Cédulas Personales de este término, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Cornago a 11 de Enero de 1929.

El Alcalde,
Emiliano Miguel.

121

CAÑAS

Confecionados los padrones de cédulas personales de esta Villa para el año de 1929 como también la rectificación del Padrón Municipal quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario y a los efectos de reclamación.

Cañas 10 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Félix Rojo.

BAÑOS DE RÍO TOBIA

92

Rectificado por la Comisión municipal permanente, el padrón de habitantes formado en el año de 1924, quedan expuestas al público las relaciones de Altas y Bajas en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º de Enero al 15 del mismo ambos inclusive, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal, y de armonía con lo que ordenan los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales a fin de que durante dicho plazo puedan formular las oportunas reclamaciones contra las inclusiones o exclusiones de dichas relaciones si hubiere lugar ello.

Baños de Río Tobía a 31 de Diciembre de 1928,

El Alcalde,
Antonio Tobías

135

TRICIO

Terminado por la Junta el Repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio de 1929, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 510 del Estatuto municipal, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 20 del actual hasta el día tres de febrero próximo ambos inclusive

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Advirtiéndose que no será atendida ninguna reclamación que no se funde en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Tricio a 14 de enero de 1929.

El Alcalde,
Julián de Pablo

131

HERRAMELLURI

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para Construcción de un edificio para dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, en esta villa se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Herramelluri a 12 de enero de 1929.

El Alcalde,
Rafael Angulo

Imp. Viuda de Villar. — Logroño.

Ayuntamiento de Rodezno

123

Provincia de Logroño

AÑO DE 1928

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno de mismo en sesión del día 2 de la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo Pesetas.

TÉCNICO ADMINISTRATIVOS
El Secretario del Ayuntamiento 2.500'00

ADMINISTRATIVOS
El Depositario de Fondos Municipales 000'00

TÉCNICOS
Un Médico e Inspector de Sanidad 1.375'00

Un Farmacéutico Titular 107'00

Un Veterinario Titular e Inspector de Sanidad e Higiene Pecuaría y de Carnes 190'00

Un Practicante Titular 250'00

SUBALTERNOS
Un Alguacil del Ayuntamiento 547'50

Un Encargado del Cementerio 365'00

Un Guarda Municipal de campo 1200'00

Un Encargado del reloj y campanero 125'00

Rodezno a 2 de Diciembre de 1928

El Alcalde,

Cándido del Campo.

El Secretario Interino,

Manuel Martínez

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Anuncios

362

BRIONES

Don Rafael Castrejana Suo Alcalde Presidente del M. 1. Ayuntamiento de esta villa de Briones.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de ayer, acordó anunciar a pública subasta el arriendo de la casa que posee este Municipio en la calle de la plaza de esta Villa señalada con el número uno, que limita derecha calle de Vitoria, izquierda Iglesia, y espalda de Félix Ibaibarriaga.

El arriendo será por cinco años a contar desde el día en que se adjudique definitivamente la subasta, sirviendo de tipo a la misma la cantidad de trescientas pesetas por cada año. Se llevará a cabo el día 17 de este mes a las once de la mañana en el salón de actos de la Casa Consistorial bajo mi presidencia, y con arreglo a las

prescripciones del reglamento de contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones optando a la misma, se presentarán desde el día de la fecha de este edicto en la Secretaría municipal por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta a continuación reintegrados con póliza de 120 pesetas.

No admitiéndose las que no cubran el tipo de subasta.

Para tomar parte en ella será requisito indispensable acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe total de la subasta que asciende a 75 (setenta y cinco pesetas)

El contrato se otorgará una vez cumplidos los trámites señalados en el artículo 18 de mentado reglamento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación desde esta fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briones 4 de febrero de 1929.

El Alcalde,

Rafael Castrejana

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... mayor de edad vecino de..... con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones del arrendamiento de la casa propiedad del municipio situada en la calle de la plaza número 1 de la villa de Briones que se anuncia a subasta, las acepta todas y cada una de ellas y ofrece por el arriendo la cantidad de..... pesetas (en letra)

Fecha y firma del proponente.

295

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Don Eusebio Lerena y Lerena; Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla.

Hago saber: Que debiendo procederse en esta villa, por las Comisiones de evaluación y Junta al efecto nombrada a la confección del repartimiento general por Utilidades a que se refieren los artículos 461 y 475 del vigente Estatuto Municipal para el año actual de 1929; se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término por el expresado concepto, a que en el término de ocho días a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», presenten ante esta Alcaldía, relación escrita y jurada de todas las utilidades que obtenga en este Municipio por cualquier concepto, según previene el artículo 478 del mencionado Estatuto; advirtiéndose que los que así no lo hagan, dentro de dicho plazo, se entenderá prestan su conformidad a las Utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas, no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el artículo

519 del vigente Estatuto Municipal.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de los interesados, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en San Millán de la Cogolla a veintisiete de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

Eusebio Lerena

El Secretario,

Germán Peña

338

ALESÓN

En el alistamiento de esta Villa para el Reemplazo del año actual ha sido incluido con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, de 27 de Febrero del año 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército el mozo, Ventura Gómez Blanco, hijo de Anselmo y de Angela, que nació en esta villa el día 13 de Julio del año 1908, Y como se ignora el paradero de dicho mozo que se ausentó en esta villa hace como un año según manifiesta su padre en la sesión celebrada el día 27 del corriente en que fué rectificado el alistamiento, se cita a dicho mozo, para que por sí o representado legalmente se sirva concurrir, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las ocho de la mañana, de los días 10 de Febrero y 3 de Marzo del corriente año, apercibiéndole que de no concurrir, a la clasificación y declaración de soldados, se instruirá expediente de prófugo.

Alesón 28 de Enero de 1929.

El Alcalde,

Pedro García.

359

CAMPROVÍN

Por el término de treinta días se anuncian las vacantes de las plazas de Practicante y Matrona de esta villa de 588 habitantes que solo forma partido médico, con el sueldo de doscientas veinticinco pesetas cada una anuales.

Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas a esta Alcaldía.

Camprovín a 4 de febrero de 1929.

El Alcalde,

Federico Rica

358

ROBRES DEL CASTILLO

Con arreglo a la Real orden de 11 de Diciembre del año 1928, se halla vacante la plaza de Titular y Comadrona de esta villa por el plazo de 30 días hábiles a contar desde que aparezca inserto

en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la dotación anual que las disposiciones vigentes establecen.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias al Alcalde que suscribe en dicho plazo debidamente reintegradas sin cuyo requisito no serán admitidas.

Robres 3 de febrero 1929.

El Alcalde,

Andrés Aragón.

BOBADILLA 98

Rectificado por la Comisión Municipal permanente, el padrón de habitantes formado en el año de 1924, quedan expuestas al público las relaciones de Altas y Bajas en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día primero de Enero al 15 del mismo ambos inclusive, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 33 del Vigente Estatuto Municipal, y de armonia con lo que ordenan los artículos 37 y 38 del Vigente Reglamento sobre población y término Municipales, a fin de que durante dicho plazo, puedan formular las oportunas reclamaciones contra las inclusiones o exclusiones de dichas relaciones si hubiere lugar a ello.

Bobadilla, 31 diciembre de 1928.

El Alcalde,

Evaristo Lacalle

MANJARRÉS 339

Don Deogracias Najera González, Alcalde Constitucional de esta villa de Manjarrés,

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo, Luis Goyenechea Morón hijo de Esteban y de Maria del Rosario que nació el 25 de Agosto de 1908, se le cita por este, para que él, sus padres o encargados, comparezcan a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que se celebrará el 10 de Febrero próximo a las once de su mañana y al de la Clasificación y Declaración de soldados, que tendrá lugar, en este Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo, a las once de la mañana, advirtiéndoles que de no comparecer, se instruirá expediente de prófugo.

Manjarrés 29 de Enero de 1929.

El Alcalde,

Deogracias Najera

LEIVA 93

Practicada la rectificación del padrón Municipal de habitantes de este término Municipal, correspondiente al 1.º de Diciembre de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones legales según preceptua el artículo 33 del vigente Estatuto Municipal.

Leiva, 8 de Enero de 1929.

El Alcalde,

Hipólito San Millán